



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

En la ciudad de Montevideo, el 29 de marzo de 2023, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, en el Grupo 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, representada en este acto por la, Tec. RR.LL. Valeria Charlone; COMPARECE la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC), representada por el Cr. Rodrigo Vilaró quien deja constancia de lo siguiente: -----

PRIMERO: Con fecha 6 de marzo del corriente la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) y el SAT (Sindicato Autónomo tabacalero) firmaron bipartitamente el ajuste salarial a aplicarse a partir del 1° de marzo de 2023, para el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos”; y lo presentan para su publicación. -----

SEGUNDO: En este acto se recepciona y se toma conocimiento del ajuste salarial mencionado en el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos” el cual se adjunta y se envía para su publicación en la web del M.T.S.S.-----

Se lee la presente y se firman 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

INDUSTRIA DEL TABACO

COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT

ACTA N° 221

Representación empresarial: Sr. Alejandro Fiandra, Sr. Santiago Grandjean, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday.

Representación sindical: Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi.

Secretaría: Sr. Rodrigo Vilaró

Hora de comienzo: 10:00 hrs

ACUERDO En Montevideo el 6 de marzo de 2023; por una parte, la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) representada en este acto por Sr. Alejandro Fiandra, Sra. Inés Villar, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday, y por otra parte el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), representado por Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi, hacen constar que:

PRIMERO: En vista del Convenio Colectivo según Decreto 233/2005 que rige con carácter nacional, para el período marzo - setiembre de 2023 del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 13, Capítulo 1, Tabaco y Cigarrillos, bandeja MONTEVIDEO se informan los aumentos por IPC de dicho período.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado la variación semestral del IPC, corresponde aplicar a partir del **1ero de marzo de 2023** sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2023 un aumento nominal fijo del **3.1 % (tres con uno)**.

- 1- Salarios: Por consiguiente una vez aplicado el ajuste referido, a partir del 1er de marzo de 2023, los salarios por categoría serán los siguientes:

Categoría	Mínimo	Típico
1	72.161,70	74.483,86
2	74.284,81	76.967,20
3	76.705,53	79.796,85
4	79.320,73	82.791,59
5	82.180,17	86.139,08
6	85.930,13	90.459,07
7	89.527,06	94.612,66

8	93.573,85	99.310,95
9	98.148,68	104.615,83
10	103.334,65	110.632,42
11	109.726,97	117.964,09
12	116.467,91	125.783,83
13	124.301,14	134.756,67
14	133.096,29	145.091,32
15	143.378,53	157.043,91

2- Prima por antigüedad: de acuerdo al ajuste aplicado, las escalas para la partida prima por antigüedad serán las siguientes:

Grado 1	-----	No percibe -
Grado 2	Cobra por 5 años	\$ 1.441,00
Grado 3	Cobra por 10 años	\$ 2.883,00
Grado 4	Cobra por 15 años	\$ 4.330,00
Grado 5	Cobra por 20 años	\$ 5.768,00
Grado 6	Cobra por 25 años	\$ 7.214,00
Grado 7	Cobra por 30 años	\$ 8.652,00
Grado 8	Cobra por 35 años	\$ 10.091,00

Para constancia se firman cuatro ejemplares en Montevideo, el 6 de marzo de 2023.

